



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-74557580-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-18707845- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1157-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-52096112-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1494/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.29 15:01:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.29 15:01:58 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2021, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, José Ramón Luque DNI 12.031.464, Claudio Guillermo Urquiza DNI 16.487.809, Carlos Omar Lamarque DNI 13.104.832, Jorge Omar Lires DNI 12.367.001 y Pablo Daniel Ayala DNI 20.424.102, en representación de la Federación de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Juan Abel Guerrero DNI 14.911.398, Sergio Federico León DNI 37.460.537 y Diego Marcial Espínola DNI 21.089.106, en su carácter de Secretario General, Delégado Gremial y Secretario de Finanzas del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C., representada en este acto por la Sra. Rocío Lourdes Pérez DNI 32.842.398 y Leonardo Spezzacatena DNI 20.512.817 en su carácter de Jefe de RR.HH. y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente:

### 1) INCREMENTO SALARIAL

Conforme a lo acordado en la cláusula de revisión suscripta en el punto 2 del Acta Acuerdo firmada el día 18 de agosto de 2020, las partes acuerdan incrementar para cada base profesional, sobre los valores al 30 de junio de 2020, conforme a la tabla y la fecha que se indican a continuación, contemplando así el periodo de negociación salarial.

#### A partir del 1° de marzo de 2021:

Base Profesional	Máximo	Mínimo
1	271,73	225,56
2	298,93	273,99
3	322,82	290,40
4	347,17	317,34
5	360,73	325,23

#### A partir del 1° de mayo de 2021:

Base Profesional	Máximo	Mínimo
1	289,71	240,48
2	318,71	292,12
3	344,19	309,62
4	370,14	338,34
5	384,60	346,75

### 2) BONO COVID 2019

Las partes acuerdan en atención a la excepcionalidad de la situación de emergencia pública en materia sanitaria que atraviesa el país, otorgar un bono extraordinario y por única vez, a la totalidad del personal incluido en Convenio Colectivo 1618/19 "E" esté o no dispensando de esta prestación de servicios, de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de carácter no remunerativo, a ser abonado juntamente con los haberes mensuales del mes de mayo/2021.

RE-2021-52096112-APN-DTD#JGM

### 3) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2021

Asimismo, las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria en los términos del Art. 6 de la Ley 24.241 y por lo tanto de carácter no remunerativo, de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a ser abonados juntamente con los haberes mensuales del mes de septiembre/2021.

### 4) APOORTE SOLIDARIO

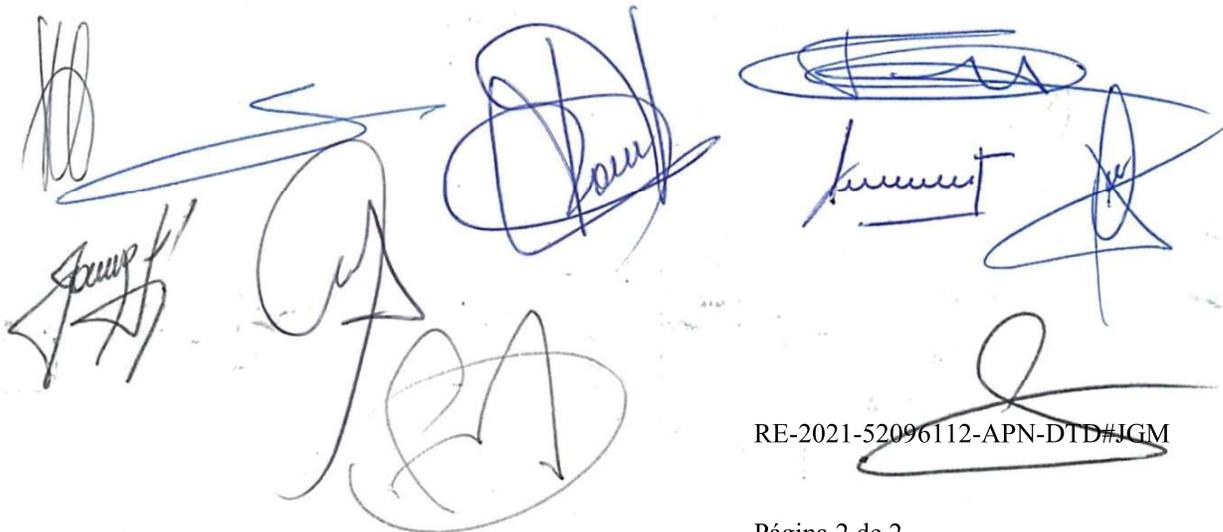
Las partes de común acuerdo establecen que los empleados comprendidos en el ámbito personal y territorial del CCT 1618/19 "E" que vincula a las partes y en los términos del artículo 37 de la ley 23.551 y el art. 9 de la ley 14.250 y art. 38 inc. H del CCT, se retendrá a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto remunerativo, durante el periodo de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de Julio de 2020 y lo depositaran a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (SOEPM) quedan eximidos de la retención acordada.

### 5) VIGENCIA

- Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata a partir de su firma sin esperar su homologación y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo reunirse para evaluar el periodo vigente a pedido de cualquiera de las partes, cuando circunstancias extraordinarias que no pudieron ser previstas por ninguna de ellas así lo justifiquen. Pactan asimismo el reinicio de las negociaciones salariales a partir del 1 de junio de 2021.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en los términos de la Ley N.º 14.250.



RE-2021-52096112-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1157-23 Acu 1494-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.